

DECRETO No. 363

NOVIEMBRE 03 DE 2.011

**POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la ley 136 de 1994 y la LEY 489 DE 1997, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 211 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 489 de 1997 dispone que: la Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el Parágrafo del artículo 9º de la Ley 489 de 1997 señala que los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

Que el artículo 23 de la Ley 1429 de 2010 modificó los artículos 3º y 4º de la Ley 43 de 1984 y dispuso: “A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las funciones asignadas por el artículo 3º y 4º de la ley 43 de 1984 al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy de la Protección Social, corresponde realizarlas a la Alcaldía del domicilio principal de la asociación de pensionados.

Que la ley 43 de 1984 le asignó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de la Seguridad Social competencia para:

- Aprobación de estatutos de organizaciones de pensionados y de sus reformas.
- Reconocimiento de personería jurídica de organizaciones de pensionados de primer grado.
- Reconocimiento de personería jurídica de organizaciones de segundo y tercer grado.
- Registro de junta directiva cambio total o parcial de organizaciones de pensionados.

- Expedición de certificados de representación legal de organizaciones de pensionados.

POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

- Cancelación de la personería jurídica de organizaciones de pensionados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, establece lo siguiente: *“...La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades...”*

Que el capítulo III de la Ley 489 define las reglas relativas a los principios sobre delegación de funciones administrativas y especialmente en su artículo 9º, preceptúa que las autoridades administrativa, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Establece igualmente el artículo 9º de la ley 489 de 1998 que se podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo.

Que la ley 136 de 1994 en su artículo 91, dentro de las atribuciones y funciones del Alcalde, consagra en su literal D, num. 1 la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y a su turno el numeral 14, prevé la facultad de distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías. Y a su turno el artículo 92 del mismo estatuto en su numeral b, establece la delegación en los secretarios de despacho de la función de ordenar los gastos municipales.

Que se hace necesario que el Secretario de Desarrollo Social y Político del Municipio de Dosquebradas atienda todo lo relacionado con las asociaciones de pensionados con jurisdicción dentro del Municipio de Dosquebradas.

En virtud de lo expuesto la Alcaldesa Municipal de Dosquebradas,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario de Desarrollo Social y Político del Municipio de Dosquebradas las funciones asignadas a la Alcaldesa Municipal

lo relacionado con las asociaciones de pensionados del Municipio de Dosquebradas, según artículos 23 de la ley 1429 de 2010.

POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO
Alcaldesa

ÁNGELA MARÍA CARDONA RODRÍGUEZ
Asesora Jurídica